



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 574

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-574-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales Experto, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

PORTANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales Experto individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	01-081-2017	14/06/2017	JEANIE MARITZA HERRERA NAJERA	Q.110,250.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GUARTE



[Firma manuscrita]
Lic. Otto Cecilio Mayén Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2571-2017.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO
CERO UNO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(01-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos siete guion dos mil diecisiete (407-2017) de fecha trece de junio de dos mil diecisiete (13/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **JEANIE MARITZA HERRERA NÁJERA**

[Redacted]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para seguimiento periódico y sistemático a los mecanismos y compromisos asumidos a nivel nacional e internacional en materia de Derechos Humanos de

[Redacted]

las Mujeres, mediante el diseño e implementación de la estrategia para el control de convencionalidad.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Identificar los compromisos e instrumentos que el país ha asumido relacionados con derechos humanos de las mujeres. b) Identificar y analizar los mecanismos institucionales existentes para el seguimiento de derechos humanos de las mujeres en el país. c) Generar herramientas técnicas para la recopilación y análisis de información en cuanto al avance del cumplimiento de compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres. d) Brindar insumos y retroalimentación en el desarrollo de acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, tomando como referencia los compromisos asumidos a nivel internacional en materia de derechos humanos de las mujeres. e) Desarrollar el marco conceptual y componentes mínimos para la institucionalización del control de convencionalidad de derechos humanos de las mujeres. f) Desarrollar instrumentos y metodologías técnico conceptual para la elaboración de informes de país relacionados con el cumplimiento de derechos humanos de las mujeres. g) Coordinar, participar y facilitar acciones de seguimiento con las instituciones relacionadas con la temática y el seguimiento a compromisos internacionales. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.110,250.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **NUEVE MIL QUETZALES CON CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.16,875.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Secretaria Presidencial de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-002-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad

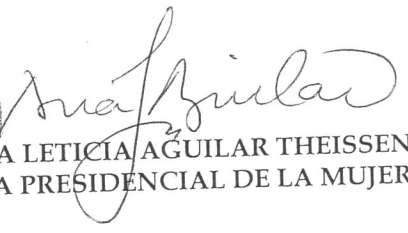
NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la




Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso. Testado: CON CINCUENTA QUETZALES. Omítase.



JEANIE MARITZA HERRERA NAJERA

SECRETARÍA ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 568

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-568-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	02-081-2017	13/06/2017	BRENDA EUNICE RODRÍGUEZ FAJARDO DE VALDEZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE

[Firma manuscrita]
Dra. Orla Cecilia Maya Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2557-2017.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO DOS GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(02-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos guión dos mil diecisiete (400-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio BRENDA EUNICE RODRÍGUEZ FAJARDO DE VALDEZ


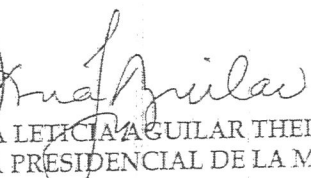
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] s, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con las siguientes cláusulas:
PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2013, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero cero cuatro guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: ~~INFORMES~~. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: ~~SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS~~. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ~~TERMINACIÓN DEL CONTRATO~~ El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ~~ACEPTACIÓN DEL CONTRATO~~. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


BRENDA EUNICE RODRÍGUEZ FAJARDO DE VALDEZ



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 567

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-567-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	03-081-2017	13/06/2017	CLAUDIA MARIELA MORALES GAMARRO	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE

ve.exp.2558-2017.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO TRES GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(03-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, [REDACTED] con Documento Personal de Identificación - DPI con código único de identificación número dos mil seiscientos sesenta y siete guión diecisiete (2667-17) inscrito por el Registro Nacional de las Personas en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y seis guión dos mil diecisiete (396-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **CLAUDIA MARIELA MORALES GAMARRO** [REDACTED] con Documento Personal de Identificación - DPI con código único de identificación número dos mil seiscientos sesenta y siete guión diecisiete (2667-17) inscrito por el Registro Nacional de las Personas en la República de Guatemala, con residencia en la 4a. calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada".

Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades". TERCERA: OBLIGACIONES DEL

Handwritten signature

Handwritten signature

CONTRATADO. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que prestará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cuatro guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

CLAUDIA MARIELA MORALES GAMARRO



SECRETARÍA
ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 571

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-571-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	04-081-2017	13/06/2017	ELENA CHÁVEZ PÉREZ DE LÓPEZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GUTIÉRTE



[Firma manuscrita]
Ltc. Otto Ceñizo Mayén Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2561-2017.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO CUATRO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(04-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guión dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y cinco guión dos mil diecisiete (395-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **ELENA CHÁVEZ PÉREZ DE LÓPEZ**

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Ana


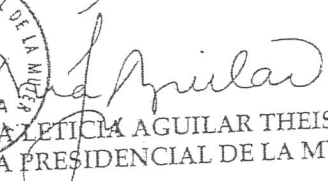
Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guión once millones ciento treinta mil dieciséis guión doscientos treinta y dos guión cero guión cuarenta y siete guión cero guión cero guión cero guión cero guión cero guión cero guión cuatro guión cero guión cero guión cero guión ochenta y uno guión cero guión sesenta y uno guión cero seiscientos quince guión cero guión dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Anat

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMA: INFORMES.** La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


ELENA CHÁVEZ PÉREZ DE LÓPEZ



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 566

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-566-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	05-081-2017	13/06/2017	ANA CECILIA GONZÁLEZ PENELEU	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLEO MARTÍNEZ GILARTE



[Firma manuscrita]
Lic. Otto Cecilio Méndez Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ve.exp.2559-2017.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO CINCO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECISIETE
(05-081-2017)**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y siete guion dos mil diecisiete (397-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio ANA CECILIA GONZALEZ PENELEU

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Ana Leticia Aguilar Theissen

Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta y uno (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

Manuel

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EL presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.

ANA CECILIA GONZÁLEZ PENELEU



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 570

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-570-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	06-081-2017	13/06/2017	JOSELYN ANDREA ESPAÑA ORTEGA	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ CULARTÉ



[Firma manuscrita]
Lyc. Otto Cecilio Mayén Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2560-2017.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO SEIS GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (06-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y cuatro guion dos mil diecisiete (394-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio **JOSELYN ANDREA ESPAÑA ORTEGA**

[Redacted]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus **derechos civiles** y convienen en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017, Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política

[Handwritten signature]


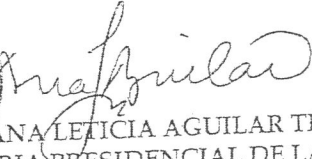
[Redacted]

[Redacted]

Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00)**, los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**, contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion cuatro guion cero guion cero guion cero guion ochenta y uno guion cero guion sesenta y uno guion cero guion seiscientos quince guion cero guion cero guion dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: GASTOS.** "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). **SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de

la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


JOSELYN ANDREA ESPAÑA ORTEGA



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 575

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-575-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales Experto, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales Experto individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	07-081-2017	14/06/2017	FRANCISCO RAFAEL CANO BETANCOURT	Q.117,600.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ CULARTE



[Firma manuscrita]
Lic. Otivo Cecilio Mayán Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2572-2017.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO NÚMERO
CERO SIETE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE**

(07-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el catorce de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número cuatrocientos diez guion dos mil diecisiete (410-2017) de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete (14/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio FRANCISCO RAFAEL CAÑO BETANCOURT

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará y/o emplazamientos, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratado". Ambos comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "El Contratado" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para Diseñar e implementar la estrategia de acompañamiento técnico a las instituciones públicas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y

4a calle 7-37, zona 1, Guatemala - PBX: 2207-9400

Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO). TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Diseñar y elaborar una propuesta de estrategia de coordinación inter-institucional para el acompañamiento técnico a las instituciones públicas en la implementación de la PNPDIM y el PEO. b) Elaborar los instrumentos técnicos metodológicos necesarios para implementar la estrategia para la asistencia técnica en el acompañamiento a las instituciones para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. c) Coordinar el proceso de revisión y validación de la estrategia e instrumentos metodológicos. d) Asesorar y acompañar técnicamente en los lineamientos de planificación y presupuesto para la incorporación del enfoque de equidad entre hombres y mujeres en el marco del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. e) Acompañar y participar en los procesos de transferencia metodológica en el territorio. f) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "El Contratado", por los servicios que prestará la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.117,600.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-01-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "El Contratado" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratado" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "El contratado" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "El contratado" declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "El Contratado" queda obligado a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario.

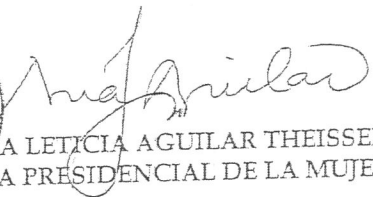
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Redacted area]

Dentro del plazo de este contrato "El Contratado" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "El Contratado" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "El contratado" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "El Contratado". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "El Contratado" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


FRANCISCO RAEL CANO BETANCOURT




LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 572

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-572-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	08-081-2017	13/06/2017	ROSA DEL CARMÉN MÉNDEZ LOARCA	Q.98,000.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTÉ



[Firma manuscrita]
Lic. Ortiz Cecilia Méndez Mondú
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2562-2017.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO OCHO GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(08-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED] calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y ocho guion dos mil diecisiete (398-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) avenida, calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio ROSA DEL CARMEN MÉNDEZ LOARCA

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Inglés, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) Personal administrativo

Rosa del Carmen Méndez Loarca

Muel

y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017" Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para apoyar, viabilizar y agilizar las acciones técnicas y los procesos administrativos y financieros del proyecto Implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones del Estado, para su adecuada ejecución". **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** a) Dar seguimiento y monitoreo técnico al Acuerdo Específico de la donación aprobada. Así como, la preparación de los informes técnicos narrativos descritos en el mismo. b) Revisar y dar seguimiento a la planificación y programación del proyecto a fin de ejecutar las acciones establecidas para la obtención de los resultados esperados. c) Realizar revisiones administrativas y financieras de los productos presentados por las direcciones ejecutoras, a fin de cumplir con las condiciones establecidas por el proyecto. d) Presentar los informes físicos y financieros mensualmente de la ejecución del proyecto a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera de la Secretaría. e) Preparar los informes técnicos. f) Presentar los reportes de control financiero del proyecto, de acuerdo a lineamientos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas y el donante, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección Financiera para las conciliaciones correspondientes a nivel de ejecución presupuestaria de los gastos realizados con cargo al proyecto y operados en los sistemas establecidos por los entes rectores. g) Presentar informes mensuales ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales y otros que sean requeridos por SEPREM. h) Revisar y analizar conjuntamente con las Direcciones ejecutoras y la Dirección Financiera la ejecución del presupuesto. i) Elaborar y operar los distintos formatos de control financiero y administrativo que sean necesarios para la efectiva ejecución del Proyecto. j) Mantener una estrecha relación de comunicación y apoyo mutuo con el personal del proyecto del donante y personal de SEPREM. k) Apoyar en la elaboración del presupuesto del Plan de Trabajo para el año 2018 a ser presentado ante la agencia donante. l) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.98,000.00)** los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo **(del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017))**, por valor de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)**, seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de **dos mil diecisiete (2017)**, por valor de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)** contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion**

Francisco

Ana




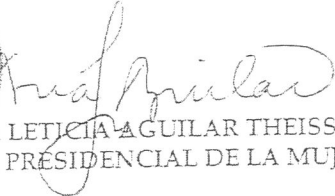
cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte

Presidencial de la Mujer

Arce

de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


ROSA DEL CARMEN MÉNDEZ LOARCA



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 057 Casilla: 569

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-569-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	09-081-2017	13/06/2017	MIRZA MAGALI RAMOS DIAZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARTOS ADOLFO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ



[Firma manuscrita]
Lic. Otilia Cervino Mayen Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2556-2017.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
CERO NUEVE GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(09-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y dos guion dos mil diecisiete (392-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaría Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio MIRZA MAGALÍ RAMOS DÍAZ

[REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para el acompañamiento Técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de

Mirza Magali Ramos Diaz

Ana
[REDACTED]


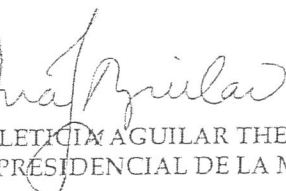
la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujeres los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional para Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada", por los servicios que prestará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria numero dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero cero sesientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo

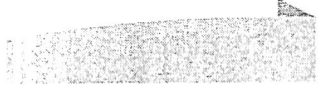
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EL presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


MIRZA MAGALI RAMOS DÍAZ



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-1 Folio: 058 Casilla: 573

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-573-2017-081

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar el contrato administrativo de servicios Profesionales, suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de fecha 15 de junio del 2016; Reformado mediante Acuerdo Gubernativo Número 147-2016 de fecha 29 de julio de 2016 y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017, Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 10 de enero de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que consta el contrato administrativo por servicios Profesionales individuales suscrito entre la autoridad superior de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER y la persona a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 081 "Personal administrativo, técnico, profesional y operativo", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	10-081-2017	13/06/2017	WENDY CARINA VÉLIZ HERNÁNDEZ	Q.78,400.00

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE



CARTOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE

[Firma manuscrita]
Lic. Dña. Cecilia Mayén Moxajós
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ve.exp.2565-2017.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO
DIEZ GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE
(10-081-2017)

En la Ciudad de Guatemala, el trece de junio del año dos mil diecisiete, ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN,

[Redacted]

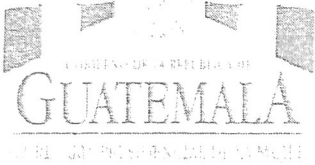
en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, representación que se acredita con el Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (2), veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24,298) siendo dicha representación suficiente conforme la ley y Resolución número trescientos noventa y tres guión dos mil diecisiete (393-2017) de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete (09/06/2017) emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante la cual se delega en la titular de la Secretaria Presidencial de la Mujer la facultad para suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará "La Contratante"; y actuando en nombre propio WENDY CARINA VÉLIZ HERNÁNDEZ

[Redacted]

quien en lo sucesivo se denominará "La Contratada". Ambas comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y convienen en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer y Suecia, Representada por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional -Sida- por sus siglas en Ingles, los Artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo 2 literal i); Artículo treinta y dos (32), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 10 de enero de 2014, por medio de la cual se establecieron "Normas para la Contratación de Servicios Operativos, Administrativos, Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal administrativo y operativo", Acuerdo Gubernativo 54-2017 "Reglamento para el reconocimiento de gastos por servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017) y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Junio de 2013, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo ocho (8) "Personal contratado por Organismos Internacionales", Renglón cero ochenta y uno (081)

Mate



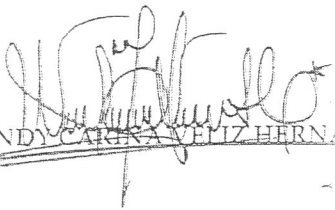


"Personal administrativo y operativo" que comprende los gastos por contratación de personal administrativo y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. "La Contratada" se compromete a prestar "Servicios Profesionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades en los territorios". TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Asesorar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la Política Nacional Para el Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM. d) Asesorar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Realizar actividades de apoyo técnico, logísticas y administrativas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes a su cargo. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2018. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los terminos de referencia. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "La Contratante" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que prestará la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.78,400.00), los cuales corresponden a "HONORARIOS" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al periodo del quince (15) al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,400.00), seis pagos mensuales y consecutivos correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete (2017) por valor de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00), contra la entrega de factura contable e informe mensual de actividades realizadas en el mes reportado con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos quince guion cero cero dieciocho (2017-11130016-232-00-47-00-000-004-000-081-0101-61-0615-0018) y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. QUINTA: GASTOS. "La Contratante" se compromete a pagar a "La Contratada" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato Administrativo se computará del quince (15) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). SEPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. OCTAVA: PROHIBICIONES. "La

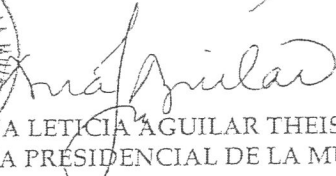




Contratada" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que conozca, bajo cláusula de confidencialidad NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, lo cual manifiesta mediante acta notarial que consta en los archivos de la dependencia contratante. Declara además que no tiene proceso administrativo ni judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer y que el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de "HONORARIOS" y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y Artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. DÉCIMA: INFORMES. La evaluación de los servicios se hará con base a los resultados parciales o finales de su gestión, aprobados por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, para lo cual "La Contratada" queda obligada a presentar informe mensual de actividades, informe final y los que le solicite "La Contratante", cuando lo considere necesario. Dentro del plazo de este contrato "La Contratada" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "La Contratada" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando hubiere conflicto que dilucidar en esta vía, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección de su residencia señalada al inicio de este contrato. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará sin responsabilidad de las partes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo; c) Por rescisión unilateral por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer por convenir a sus intereses; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por "La Contratada" y; e) Por revelación de información confidencial por parte de "La Contratada". DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas "La Contratante" y "La Contratada" han leído íntegramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer, impresas únicamente en su lado anverso.


 WENDY CARINA VELIZ HERNÁNDEZ




 ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
 SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

